15572318400120180017103 Verbal - UMH

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que dentro del presente proceso se encuentra próximo el vencimiento de la instancia contemplada por el artículo 121 del Estatuto Procesal Civil, debido a que el extenso caudal probatorio obrante en el asunto, entraña un grado importante de complejidad que implica abordar el estudio minucioso de cara a los motivos de desavenencia expuestos por el extremo recurrente, encuentra necesario la suscrita ponente hacer uso de la excepcional facultad contenida en la precitada normativa en el sentido de prorrogar el término para proferir la decisión correspondiente.

Así las cosas, se **PRORROGA** la instancia del trámite verbal de declaración de unión marital de hecho promovido por la señora Alejandra María Álvarez Restrepo en contra de los menores **S.O.M** y **D.F.O.M**. representados legalmente por la señora Lina Verónica Martínez Salazar; el niño **J.M.O.A**, representado legalmente por la demandante; Gerson Alberto Ortiz Guzmán y Loana Ortiz Martínez, todos ellos en calidad de herederos determinados del causante Gerson Ortiz Quintero y los herederos indeterminados de aquél; trámite donde se integró la litis por pasiva con la señora Lina Verónica Martínez Salazar, por hasta **SEIS (06) MESES,** computados a partir de la fecha del fenecimiento inicial.

NOTIFÍQUESE

Angela Maria Puete G.

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS MAGISTRADA

Firmado Por:

Angela Maria Puerta Cardenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: 9d4caaec77d332dab6161c2ed798b6b21fdaa56bd275a443cfbdfbc9b0c0dee1

Documento generado en 06/07/2022 09:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica